

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA
DE MERCADOS EN FAVOR DE PARA-
GUAY (ACUERDO Nº 3)

Protocolo de Adecuación
(Nómina de productos otorgados
por México)

ALADI/AR.AM/3
28 de noviembre de 1994

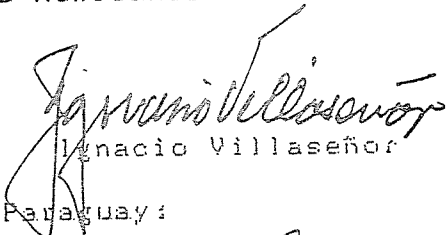
Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen en adecuar a la NALADISA la clasificación de los productos incluidos por los Estados Unidos Mexicanos en la nómina de apertura de mercados otorgada en favor de la República de Paraguay en el Acuerdo Regional nº 3, en los términos que se consignan en Anexo al presente Protocolo.

De conformidad con los artículos 2 de la Resolución 132 y 4 de la Resolución 140, los países signatarios podrán promover las rectificaciones que correspondan en caso de que los ajustes proyectados por Secretaría General alteren a juicio de alguna de las partes el alcance de las concesiones otorgadas y/o recibidas.

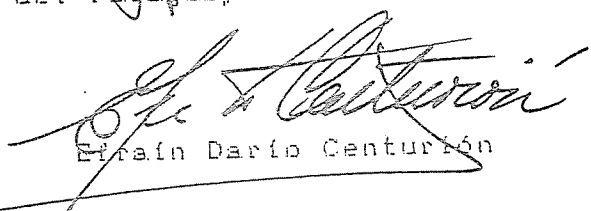
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:


Ignacio Villaseñor

Por el Gobierno de la República del Paraguay:


Efraín Darío Centurión

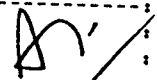
PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DE MEXICO
DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY

MA Cuel

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/	Arancel	Regimen General	Prof. Grav. Porc. Resi.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS			
	HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0703.10	Cebollas y chalotes			
0703.10.10	Cebollas			
			0	
0713	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.			
0713.3	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) («Vigna spp., Phaseolus spp.»):			
0713.31	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) de las especies «Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek»			
0713.31.90	Las demás			
			0	EXCEPTO POROTOS NEGROS
0713.32	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) Adzuki («Phaseolus o Vigna angularis»)			
0713.32.90	Las demás			
			0	EXCEPTO POROTOS NEGROS
0713.33	Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común («Phaseolus vulgaris»)			
0713.33.90	Las demás			
			0	EXCEPTO POROTOS NEGROS
0713.39	Las demás			
0713.39.90	Las demás			
			0	EXCEPTO POROTOS NEGROS
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.			
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma			
			0	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma			
			0	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS

VALE.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Grav.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc. Resi.
--- O B S E R V A C I O N ---			
0903	YERBA MATE.		
0903.00.90	Las demás		
		0	ELABORADA
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.10.00	Raíces de regaliz	0	
1211.20.00	Raíces de "ginseng"	0	
1211.90	Los demás		
1211.90.9	Los demás		
1211.90.99	Los demás	0	
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD «CICHORIUM INTYBUS SATIVUM») EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1212.20	Algas		
1212.20.10	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o como insecticidas, parasitcidas o similares	0	
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1404.10	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir		
1404.10.90	Los demás	0	EXCEPTO ANCUSA U ORCANETA
1404.20.00	Línteres de algodón	0	
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		


 VALLE

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Grav. Porc. Resi.	
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado		0	
1507.90.00	Los demás		0	
1508	ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1508.10.00	Aceite en bruto		0	
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1511.10.00	Aceite en bruto		0	
1511.90.00	Los demás		0	
1512	ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:			
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gosispol		0	
1512.29.00	Los demás		0	
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones			
1515.30.10	Aceite en bruto		0	
1515.30.90	Los demás		0	
				PURIFICADO
1515.40	Aceite de tung y sus fracciones			
1515.40.10	Aceite en bruto		0	
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE:			

VALE.

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Pref.	Grav. / Porc. Resi.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General ----- /SA Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
1517 (Cont.)			
CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.			
1517.90 Las demás			
1517.90.90 Las demás			
	0		ACEITE DE SOJA (SOYA), PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES VEGETALES
	0		ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES VEGETALES
	0		ACEITES DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES VEGETALES
	0		ACEITE DE RICINO, PURIFICADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES VEGETALES
1518 GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
1518.00.90 Los demás			
	0		ACEITE DE SOJA (SOYA), EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
	0		ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES

[Handwritten Signature]
VALE.

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			Arancel	Regimen General	
:	:	NALADI/	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	
:	:	/SA			
:	:	1518.00.90 (Cont.)			
:	:			0	ACEITE DE CACAHUETE O MANI, EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE RICINO, EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE TUNG, EN BRUTO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE SOJA (SOYA), PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:			0	ACEITE DE RICINO, PURIFICADO, SIMPLEMENTE MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:	:	1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
:	:	1603.00.1	Extractos de carne:		
:	:	1603.00.11	En pasta		
:	:			0	
:	:	1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL		

VALE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Prof. Grav.	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc. Resi.	
1704	(Cont.)			
	CHOCOLATE BLANCO).			
1704.90	Los demás			
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas			
		0		BOMBONES
		0		CARAMELOS
		0		CONFITES
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería			
		0		DULCE DE TOMATE
		0		DULCE DE ZAPALLO
		0		DULCE DE BATATA
2001	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.			
2001.90	Los demás			
2001.90.30	Palmitos			
		0		
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
2007.9	Los demás:			
2007.91	De agrrios (frutos cítricos)			
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas			
		0		COMPOTAS
		0		JALES Y MERMELADAS

[Handwritten Signature]
VALE.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc. Resi.	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
2007.99	Los demás			
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas		0	COMPOTAS
			0	JALEAS Y MERMELADAS
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
2008.20	Piñas (ananás)			
2008.20.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe		0	EN ALMIBAR
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.91.00	Palmitos		0	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.			
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos;			
	sopas, potajes o caldos, preparados		0	
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
2106.90	Las demás			
2106.90.30	Polvos, incluso con adición de azúcar o de otros edulcorantes, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares		0	
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 % VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.			
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		0	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO

A
VALE.

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			Arancel	Regimen General	
:	:	NALADI/ Arancel	-----	Regimen General	-----
:	:	/SA Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:			

:	:	2304 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION			
:	:	:DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN			
:	:	: "PELLETS".			
:	:	2304.00.00:TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION			
:	:	:DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN			
:	:	: "PELLETS".			
:	:	:	0		
:	:	:		TORTAS	

:	:	2306 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION			
:	:	:DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O			
:	:	:EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 6			
:	:	:2305.			
:	:	2306.30.00:De girasol			
:	:	:	0		
:	:	:		TORTAS	

:	:	2402 :CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS:			
:	:	: (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS:			
:	:	:DEL TABACO.			
:	:	2402.20.00:Cigarrillos que contengan tabaco			
:	:	:	0		

:	:	2807 :ACIDO SULFURICO; "OLEUM".			
:	:	2807.00.10:Acido sulfúrico			
:	:	:	0		

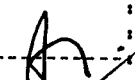
:	:	3201 :EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y			
:	:	:SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
:	:	3201.10.00:Extracto de quebracho			
:	:	:	0		

:	:	3301 :ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO),			
:	:	:INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS";			
:	:	:RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES			
:	:	:ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O			
:	:	:MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O			
:	:	:MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE			
:	:	:LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES;			
:	:	:DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES			
:	:	:ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.			
:	:	3301.1 :Aceites esenciales de agrrios (citrus):			
:	:	3301.11.00:De bergamota			
:	:	:	0		
:	:	:		DE BERGAMOTA	

:	:	3301.12.00:De naranja			

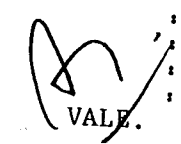
Handwritten signature
VALE.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Grav. Porc. Resi.		
3301.12.00:	(Cont.)	0		DE PETIT GRAIN
3301.13.00:	De limón («Citrus limon»)	0		DE LIMON (C. LIMON - L. BURM)
3301.14.00:	De lima o limeta	0		DE LIMON MEXICANO (C. AURANTIFOLIA-CHRISTMANN-SWINGLE)
3301.19	Los demás			
3301.19.10:	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	0		DE MANDARINA
3301.19.90:	Los demás	0		
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrinos (citrus):			
3301.21.00:	De geranio	0		
3301.22.00:	De jazmín	0		
3301.23.00:	De lavanda (espliego) o de lavandín	0		EXCEPTO DE ALHUCEMA, ASPIC O LAVANDA
3301.24.00:	De menta piperita («Mentha piperita»)	0		
3301.25.00:	De las demás mentas	0		
3301.26.00:	De espicanardo ("vetiver") («Vetiveria zizanioides»)	0		
3301.29	Los demás			
3301.29.20:	De cedro	0		


VALE.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
		Arancel	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	
3301.29.80	De "lemon grass"				
3301.29.90	Los demás				0
3301.90	Los demás				0
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales				0
4104	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE BOVINO O DE EQUINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 O 4109.				0
4104.10	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2,6 m2)				
4104.10.1	Sin apergaminar				
4104.10.11	Variedad llamada "box-calf"				
4104.2	Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos				0
4104.29	Los demás				
4104.29.20	De equino				
4104.3	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino, apergaminaados o preparados después del curtido				0
4104.31	Con la flor, incluso divididos				
4104.31.2	De equino				
4104.31.21	Sin apergaminar				
4104.39	Los demás				0
4104.39.2	De equino				
4104.39.21	Sin apergaminar				
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O:				0

DE BECERRO CUYO PESO NO EXCEDA DE 1.500 GRAMOS POR UNIDAD Y ESPESOR MAYOR DE 0,8 MM.

 VALE.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL AJUERO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Grav. Porc. Resi.	
4202	(Cont.)			
	ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRIBOES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO			
	NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON, O REFORZADOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL.			
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			
4202.19.00	Los demás		0	DE MADERA, CON EXCEPCION DE LOS FORRADOS EXTERIORMENTE
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).			
4203.2	Guantes y manoplas:			
4203.29	Los demás			
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio		0	GUANTES
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.			
4404.10.00	De coníferas		0	FLEJES
			0	RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS

[Handwritten Signature]
VALIA


NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION	
		Arancel	Regimen General		Prof. Grav.
4404.20.00	Distintas de las de coníferas				
				0	FLEJES
				0	RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENLROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.				
4407.2	De las maderas tropicales enumeradas a continuación:				
4407.21.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti, Meranti, Bakau, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas			0	SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENLROLLADA
				0	CEPILLADA
				0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.22.00	Okoumé (okumé), Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou, d'Afrique, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobé			0	SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESENLROLLADAS, EXCEPTO CAOAS Y OKUME
				0	CEPILLADA
				0	LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES

VALE.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Grav. Porc. Resi.	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal		
4407.23.00	Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Imbuia y Balsa		0	SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESEENROLLADAS, EXCEPTO BALSA, CAOBA E IMBUIA (PHOEBE POROSA MEZ.)
			0	CEPILLADA
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.9	Las demás:			
4407.91.00	De roble, encina y demás bellotereros del mismo género («Quercus spp.»)		0	SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEENROLLADA
			0	CEPILLADA
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.92.00	De haya («Fagus spp.»)		0	SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEENROLLADA
			0	CEPILLADA
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES

[Handwritten Signature]
 SALE

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Regimen General	Prof. Grav. Porc. Resi.	
4407.99	Las demás			
4407.99.10	De cedros («Cedrela spp.»)			
		0		SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA
		0		CEPILLADA
		0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.99.20	De lapacho (ipé)			
		0		SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA
		0		CEPILLADA
		0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.99.30	De lenga			
		0		CEPILLADA
		0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.99.40	De pellín (roble-pellín)			
		0		CEPILLADA
		0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES


VALÉ.

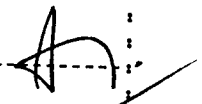
DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Pref.	Grav. Porc. Resi.	
NALADI/ Arancel Nacional /SA Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
4407.99.50:De raulí	0		CEPILLADA
	0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.99.60:De palo trébol («Amburana cearensis A. Sm.»)	0		CEPILLADA
	0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4407.99.90:Las demás	0		MADERA DE GONZALO ALVEZ, SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA
	0		MADERA DE PALO ROSA (BOIS DE ROSE FEMELLE), SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA
	0		DE MADERA DE PEROBA, SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA
	0		DE LAS DEMAS MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESENROLLADAS, EXCEPTO DE: ACACIAS, DE ANDIROBA, DE CANELO, DE CAOBAS, DE INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA) DE CEREZO, DE CIRUELILLO, DE COIHUE, DE GUAYCA, DE JACARANDAS, DE LAURELES, DE LENGA, DE LINGUE, DE LOURO (PETERIBI) (CORDIA SPP.), DE OLIVILLO, DE PALMA,


VALE.


DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Grav.	
NALADI/	Arancel	Regimen General		
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal			
4407.99.90	(Cont.)			DE PATAGUA, DE SUCUPIRA, DE TEPA, DE TINEO O DE ULMO
		0		CEPILLADAS
		0		LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4408	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.			
4408.10	De coníferas			
4408.10.1	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas):			
4408.10.19	Las demás	0		CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM
4408.10.2	Las demás maderas aserradas longitudinalmente:			
4408.10.29	Las demás	0		SIMPLEMENTE ASERRADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
4408.20	De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (okumé), Obeche, Acajou d'Afrique, Sapeli, Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Palissandre du Brésil (jacarandá) y Bois de Rose femelle (palo rosa)			
4408.20.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	0		CEPILLADA

VALE.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc. Resi. Grav.	
4408.20.10	(Cont.)		0	CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4408.20.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente		0	CEPILLADA
			0	SIMPLEMENTE ASERRADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA EN HOJAS O DESEENROLLADA, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4408.90	Las demás			
4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		0	CEPILLADA
			0	CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
			0	LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4408.90.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente		0	CEPILLADA
			0	


VALE.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel	Regimen General	Pref. Grav.	Porc. Resi.	
4408.90.20	(Cont.)				SIMPLEMENTE ASERRADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA EN HOJAS O DESEMBOLADA, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
			0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4409		MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.			
4409.20		Distintas de las de coníferas			
4409.20.90		Las demás	0		RANURADA, MACHIHEBRADA, CON LENGÜETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS
			0		LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4410		TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.			
4410.10.00		De madera			
			0		MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS", EN PLANCHAS
			0		MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS", EN TABLEROS, BLOQUES Y SIMILARES
4410.90.00		De otras materias leñosas			
			0		MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS", EN PLANCHAS


VALE

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel	Regimen General	
4410.90.00: (Cont.)	NACIONAL	Regimen General	0 MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS", EN TABLEROS, BLOQUES Y SIMILARES
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.11.00:	Que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (okumé), Obeche, Acajou d'Afrique, Sapelli, Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Palissandre du Brésil (jacarandá), Bois de Rose femelle (palo rosa)		0 EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.12.00:	Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas		0 EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.19	Las demás		
4412.19.90:	Las demás		0 EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.2	Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas:		
4412.21	Con un tablero de partículas, por lo menos		
4412.21.90:	Las demás		0 EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.29	Las demás		
4412.29.10:	Constituidas exclusivamente por hojas de madera		0 EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.29.9	Las demás:		

VALE.

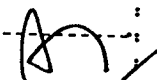
DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Pref.	Grav. Porc. Resl.	
4412.29.99:Las demás	0		EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.9 :Las demás: 4412.91 :Con un tablero de partículas, por lo menos 4412.91.90:Las demás	0		EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.99 :Las demás 4412.99.1 :Constituidas exclusivamente por hojas de madera: 4412.99.19:Las demás	0		EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4412.99.9 :Las demás: 4412.99.99:Las demás	0		EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS
4414 :MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, :ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES. 4414.00.00:MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, :ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	0		
4415 :CAJAS, CAJONES, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES :SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE :MADERA; PALETAS, PALETAS-CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS :PARA CARGA, DE MADERA. 4415.10.00:Cajas, cajones, jaulas, tambores y envases :similares; carretes para cables	0		CAJAS, CAJITAS, JAULAS, CILINDROS Y ENVASES SIMILARES COMPLETOS, EXCEPTO DE PINO
	0		CARRETES PARA CABLES
4415.20.00:Paletas, paletas-caja y demás plataformas para :carga	0		


VALE.

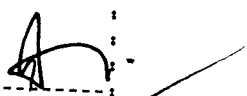
DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.		
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas		0
			HERRAMIENTAS Y MANGOS PARA HERRAMIENTAS
4417.00.30	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado		0
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS (INCLUSO CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
4418.50.00	Ripias (incluso con una cara alisada o estriada) de los tipos utilizados como tejas o para cubrir fachadas ("shingles" y "shakes")		0
			SHINGLES (TEJAS)
4419	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
4419.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		0
			EXCEPTO UTENSILIOS PARA USO DOMESTICO
4420	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILOS, ESCRINOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.		
4420.90.00	Los demás		0
			MADERA, EXCEPTO DE PINO, CON TRABAJO DE MARQUETERIA O TARACEA
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.		
4421.10.00	Perchas para prendas de vestir		0
4421.90	Las demás		
4421.90.90	Las demás		0

A
VALE.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Grav. Porc. Resi.	
4421.90.90	(Cont.)			EXCEPTO: - ARTICULOS PARA INDUSTRIA - ARTICULOS PARA AGRICULTURA Y GANADERIA - ARTICULOS PARA ARTESANOS Y PROFESIONALES - MEDIDAS DE CAPACIDAD - ADOQUINES - CLAVOS DE MADERA PARA EL CALZADO (ES-TAQUILLAS)
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.			
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas		0	EXCEPTO: - TECNICOS Y CIENTIFICOS - LITURGICOS - SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES - DE ENSEÑANZA - FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
4901.9	Los demás:			
4901.99.00	Los demás		0	EXCEPTO: - TECNICOS Y CIENTIFICOS - LITURGICOS - SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES - DE ENSEÑANZA - FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
5201	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.			
5201.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.		0	
5601	GUATA DE MATERIAS TEXTILES Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNOS), NUDOS Y MOTAS DE MATERIAS TEXTILES.			
5601.2	Guata; los demás artículos de guata:			
5601.22	De fibras sintéticas o artificiales			
5601.22.10	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos		0	
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO,			


VALE.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Grav. Porc. Resi.	
5607	(Cont.)			
	INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O			
	ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.			
5607.4	De polietileno o de polipropileno:			
5607.41.00	Cordeles para atar o engavillar		0	
5607.49.00	Los demás		0	
5607.50.00	De las demás fibras sintéticas		0	
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO.			
6213.10.00	De seda o de desperdicios de seda		0	
6213.90.00	De las demás materias textiles		0	
6214	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, PASAMONTAÑAS,			
	BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS			
	SIMILARES.			
6214.10.00	De seda o de desperdicios de seda		0	EXCEPTO PASAMONTAÑAS
6214.20.00	De lana o de pelo fino		0	EXCEPTO PASAMONTAÑAS
6214.30.00	De fibras sintéticas		0	EXCEPTO PASAMONTAÑAS
6214.40.00	De fibras artificiales		0	EXCEPTO PASAMONTAÑAS
6214.90.00	De las demás materias textiles		0	EXCEPTO: - DE ALGODON - PASAMONTAÑAS


VALE

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MEXICO - ACTA DE RECTIFICACION DE 15/11/2002

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Pref. Grav. Porc. Resi.	
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA.			
6913.10.00	De porcelana		0	
7117	BISUTERIA.			
7117.90.00	Los demás		0	DE PORCELANA
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.			
8546.20.00	De cerámica		0	DE PORCELANA
9401	ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 9402), INCLUSO LOS TRASFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.			
9401.30	Asientos giratorios, de altura ajustable			
9401.30.10	De madera		0	
9401.40	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín			
9401.40.10	De madera		0	
9401.6	Los demás asientos, con armazón de madera:			
9401.61.00	Con relleno		0	
9401.69.00	Los demás		0	
9401.90	Partes			
9401.90.10	De madera		0	
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.			
9403.30.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en las oficinas		0	
9403.40.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas		0	
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en		0	


VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MEXICO - ACTA DE RECTIFICACION DE 15/11/2002

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Prof. Grav. Porc. Resi.	
	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
:-----				
:9403.50.00:	(Cont.)			
:-----:	los dormitorios		0	
:-----				
:9403.60.00:	Los demás muebles de madera		0	
:-----				
:9405	:APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES)			
:	:Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN			
:	:OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS			
:	:INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON			
:	:UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO			
:	:EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
:9405.10.00:	Lámparas y demás aparatos eléctricos de			
:-----:	alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la		0	
:	pared, con exclusión del tipo de los utilizados			
:	para el alumbrado de espacios o vías públicas			
:-----				
:9405.20.00:	Lámparas eléctricas de cabecera, de mesa, de			
:-----:	oficina o de pie		0	DE PORCELANA
:-----				
:9405.50.00:	Aparatos de alumbrado no eléctricos			
:-----:			0	DE PORCELANA
:-----				
:9405.9	:Partes:			
:9405.99.00:	Las demás			
:-----:			0	DE PORCELANA
:-----				

Handwritten signature or initials

PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DE MEXICO
DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY

Guil,

VTA

PREFERENCIAS DTORGADAS POR : MEXICO

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 0703 : 0703.10 : 0703.10.10	: CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS : HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS. : CEBOLLAS Y CHALOTES : CEBOLLAS	
: 0713 : 0713.3 : 0713.31 : 0713.31.90	: LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O : PARTIDAS. : POROTOS (FRIJOLE, FREJOLE, ALUBIAS, JUDIAS) : (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.): : POROTOS (FRIJOLE, FREJOLE, ALUBIAS, JUDIAS) DE : LAS ESPECIES VIGNA MUNGO (L) HEPPEP O VIGNA : RADIATA (L) WILCZEK : LAS DEMAS	
: 0713.32 : 0713.32.90	: POROTOS (FRIJOLE, FREJOLE, ALUBIAS, JUDIAS) : ADZUKI (PHASEOLUS O VIGNA ANGULARIS) : LAS DEMAS	
: 0713.33 : 0713.33.90	: POROTO (FRIJOL, FREJOL, ALUBIA, JUDIA) COMUN : (PHASEOLUS VULGARIS) : LAS DEMAS	EXCEPTO POROTOS NEGROS
: 0713.39 : 0713.39.90	: LAS DEMAS : LAS DEMAS	
: 0902 : 0902.20.00	: TE, INCLUSO AROMATIZADO. : TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CON- TENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
: 0902.40.00	: TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE : FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CON- TENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
: 0903 : 0903.00.90	: YERBA MATE. : LAS DEMAS	ELABORADA

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
NO VALE.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
:1211	:PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE :LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME- :RIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O :SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE- :BRANTADOS O PULVERIZADOS.	
:1211.10.00	:RAICES DE REGALIZ	
:1211.20.00	:RAICES DE "GINSENG"	
:1211.90	:LOS DEMAS	
:1211.90.9	:LOS DEMAS	
:1211.90.99	:LOS DEMAS	
:1212	:ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE :AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; :HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS :PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE :ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM :INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA :ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS :EN OTRA PARTE.	
:1212.20	:ALGAS	
:1212.20.10	:DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN :PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, :PARASITICIDAS O SIMILARES	
:1404	:PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS :EN OTRA PARTE.	
:1404.10	:MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS ESPECIES :UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TENIR O CURTIR	
:1404.10.90	:LOS DEMAS	
:1404.20.00	:LINTERES DE ALGODON	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS
:1507	:ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
:1507.10.00	:ACEITE EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO	
:1507.90.00	:LOS DEMAS	
:1508	:ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRAC-	

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
NO VALE.